



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Días inhábiles. Decreto 233/2013, de 10 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 31527

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Subvenciones. Decreto 234/2013, de 10 de diciembre, por el que se regulan las bases reguladoras y la convocatoria única de las subvenciones destinadas a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial radicadas en Extremadura, que se hayan visto afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada 31529

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Caza. Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de depredadores y la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural 31541



Consejería de Educación y Cultura

Educación. Decreto 235/2013, de 10 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura **31563**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **31595**

Pruebas selectivas. Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31596**

Pruebas selectivas. Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31598**

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31600**

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31601**

Pruebas selectivas. Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31602**



Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31604**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 77/2012 **31605**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Contratación. Anuncio de 11 de diciembre de 2013 por el que se efectúa corrección de errores en el procedimiento para la contratación de "Actuaciones y diseños para realizar el inventario, catalogación, reintroducción y control de especies vegetales en el Proyecto LIFE+NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica"". Expte.: SV-009/30/14 **31606**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2013 sobre construcción de campo de tiro. Situación: parcela 10 del polígono 204. Promotor: Club de Tiro La Veguilla, SL, en Don Benito **31607**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LIPPC-2012/5, en materia de prevención y control integrado de la contaminación **31608**

Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental **31608**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RCP.13/019-ME, en materia de cerramientos cinegéticos **31609**



Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º SA/005/13, en materia de industria **31610**

Formalización. Anuncio de 22 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Estudio e investigación de las causas de los incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1354SE1FR494 **31611**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 1102-13-59 **31612**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Citación. Anuncio de 29 de noviembre de 2013 sobre citación a la audiencia en el expediente n.º 13003(472/13), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura **31613**

Contratación. Anuncio de 4 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida". Expte.: SV-14.004 **31614**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 18 de noviembre de 2013 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior del Poblado Minero de Aldea Moret **31617**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 233/2013, de 10 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040261)

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014, se fija en los siguientes términos:

- 1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 (DOE núm. 154, de 9 de agosto) y que a continuación se relacionan:
 - 1 de enero, Año Nuevo.
 - 6 de enero, Epifanía del Señor.
 - 17 de abril, Jueves Santo.
 - 18 de abril, Viernes Santo.
 - 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
 - 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
 - 8 de septiembre, Día de Extremadura.
 - 13 de octubre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
 - 1 de noviembre, Todos los Santos.
 - 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.



- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2) Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 148/2013, de 6 de agosto, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, (DOE núm. 225, de 21 de noviembre), o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2. Publicación del calendario.

El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tabloneros de anuncios de los órganos y dependencias de las Administraciones autonómica y local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 234/2013, de 10 de diciembre, por el que se regulan las bases reguladoras y la convocatoria única de las subvenciones destinadas a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial radicadas en Extremadura, que se hayan visto afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada. (2013040262)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, contemplaba una ayuda estatal directa a la entrada (AEDE, en adelante) destinada a facilitar la parte no financiada, por el préstamo convenido, del precio de compraventa o adjudicación de las viviendas de nueva construcción de régimen general o especial —así como de las viviendas usadas—, siempre que se tratara de primer acceso, en propiedad, a la vivienda. Tratándose de viviendas protegidas de nueva construcción, el promotor acostumbraba a descontar tales ayudas estatales del precio de la compraventa, de manera que era finalmente abonada a éste.

El Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, suprimió la AEDE con las salvedades contempladas en su disposición transitoria primera: adquirentes de viviendas protegidas financiadas en el marco del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 que se subrogaran en el préstamo convenido formalizado por el promotor de las viviendas protegidas, siempre que el mismo hubiera sido notificado al Ministerio de Fomento con anterioridad a la entrada en vigor de aquella norma. En su virtud, los promotores no afectados por la supresión de la AEDE continuaron comercializando las viviendas protegidas, descontando aquella del precio de compraventa de la vivienda.

Al amparo de dicha disposición transitoria primera los promotores que contaban con un préstamo convenido notificado al Ministerio de Fomento con anterioridad al día 1 de enero de 2011, han seguido con la construcción de las viviendas protegidas proyectando unos precios en los que ya se incluía el descuento de la ayuda estatal directa a la entrada y en las ventas efectuadas en muchos casos han efectivamente descontado del precio de venta esta ayuda.

Recientemente, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, a través de su disposición adicional segunda, condiciona la obtención de la AEDE que subsiste tras el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, a que ésta hubiera obtenido la conformidad del Ministerio de Fomento a la entrada en vigor de dicha Ley, y a que el beneficiario formalice el préstamo en un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la misma. De esta forma, los promotores y adquirentes de viviendas protegidas que no estaban afectados por la supresión inicial de la AEDE en diciembre de 2010, perderán el derecho a obtener esta subvención si no cumplen los dictados de la nueva norma, lo cual en no pocos casos es de imposible cumplimiento, habida cuenta del estado de ejecución de las obras y de las exigencias impuestas por dicha disposición adicional.



Así las cosas, la Ley 4/2013, de 4 de junio, supone un nuevo obstáculo a la comercialización de las viviendas protegidas, e incluso hace peligrar la elevación a escritura pública de contratos de compraventa ya formalizados, en los que la pérdida de la AEDE supondrá, en último término, un encarecimiento del precio de compraventa de la vivienda, toda vez que el adquirente deberá afrontar el abono del importe descontado del precio, en concepto de AEDE.

Con el fin de evitar que el mercado inmobiliario se vea nuevamente resentido, tras el fuerte impacto que en el sector ha tenido la actual situación económica y social que atraviesa el país, resulta imperativo el establecimiento de una línea de subvenciones, al amparo de lo prevenido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la posibilidad de conceder subvenciones, de forma directa y con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, económico o social, que no hacen posible la aplicación del régimen de la concurrencia competitiva.

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen en virtud del artículo 5.1 del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, modificado por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de diciembre de 2013,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para compensar a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de régimen general o especial que habiendo sido reconocido a su favor la ayuda estatal directa que subsistía conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, no puedan percibirla por no cumplir las condiciones de obtención impuestas por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, así como establecer la convocatoria única de las ayudas.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta y única, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a compensar la retirada de la ayuda estatal directa a la entrada contemplada en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 a aquellos adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de régimen general o especial que ya les había sido reconocida la mencionada ayuda y que por las nuevas condiciones de obtención impuestas por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas se encuentran con que las mismas no serán abonadas.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

2. La concesión de la subvención se irá concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto, y estará condicionada a la previa existencia de crédito presupuestario.

La resolución de estas ayudas se realizará por orden de antigüedad de las solicitudes presentadas. A tal fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad documentos legales y reglamentariamente exigidos.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio. La primera y única convocatoria de estas subvenciones se establece en la disposición adicional única de este decreto.

Artículo 3. Competencia de ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se encomienda al Servicio de Coordinación de Ayudas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponderá, por desconcentración, al titular de Dirección General competente en materia de vivienda.
3. La resolución se dictará de conformidad con el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y deberá expresar, ade-



más, las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones autonómicas, en su caso, reconocidas.

4. El plazo para dictar resolución y notificarla será de 6 meses y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
5. La subvención reconocida se entenderá automáticamente aceptada por el beneficiario salvo que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, presentara renuncia expresa a aquélla.

Artículo 4. Beneficiario.

Serán beneficiarios de la subvención los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial radicadas en Extremadura que habiendo sido reconocido a su favor la ayuda estatal directa que subsistía conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, no puedan percibirla por no cumplir las condiciones de obtención impuestas por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

Artículo 5. Requisitos de acceso.

Son requisitos para acceder a la subvención:

- a) Que el beneficiario no esté incurso en causa de prohibición conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Que la vivienda vendida o adjudicada sea una vivienda protegida de régimen especial o general de nueva construcción.
- c) Que la ayuda estatal directa a la entrada que hubiera podido corresponder por la compra-venta o adjudicación de la vivienda fuera de las que subsistían conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, y no cumpla las condiciones de obtención impuestas por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.
- d) Que el contrato de compraventa o título de adjudicación:
 - d.1) Hubiese obtenido el preceptivo visado administrativo.
 - d.2) Sea elevado a escritura pública antes del 30 de septiembre del 2014.
- e) Haber obtenido resolución estimatoria de la ayuda estatal directa a la entrada, conforme al Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y que el interesado renuncie a la misma. A estos efectos, la mera presentación de la solicitud de ayuda prevista en el presente decreto implicará tal renuncia.

**Artículo 6. Cuantía máxima de la subvención, justificación y pago.**

1. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de la ayuda estatal directa que figura en la resolución del reconocimiento de la ayuda al adquirente o adjudicatario de conformidad con el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, emitida en su día a favor del beneficiario.
2. La justificación de las ayudas se realizará mediante la aportación de la documentación a la que hace referencia en el artículo 7 del presente decreto.
3. El pago de realizará una vez concedida la ayuda al beneficiario prevista en el presente decreto.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. Los interesados formularán su solicitud de ayuda antes del 31 de octubre del 2014 ajustándose al modelo que figura en Anexo del presente decreto —mediante fotocopia del mismo—, o podrá ser cumplimentada a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es>. o en el portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en las mismas direcciones de internet.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada, dirigiéndola a Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, avda. de la Comunidades, s/n., de Mérida, y presentándola en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de octubre de 2014.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación.
 - a) Fotocopia compulsada del NIF (DNI o NIE) del adquirente o adjudicatario (salvo autorización en la solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procesos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).
 - b) Fotocopia compulsada de la escritura pública de compraventa o de adjudicación de la vivienda protegida, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
 - c) Certificados que acrediten que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- d) Documento de cesión del derecho al cobro de la subvención pretendida a favor del promotor de la vivienda adquirida o adjudicada, si la ayuda pretendida hubiese sido descontada por el promotor del precio de compraventa y así se hiciera constar en la escritura pública.
4. El beneficiario podrá servirse de un modelo normalizado de autorización expresa para que el órgano gestor competente recabe y aporte de oficio al procedimiento los certificados de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social reglamentariamente exigidos para la resolución de los procedimientos de concesión y de abono de la subvención, y de los que fuera oportuno aportar en los procedimientos que se sustancien en el ámbito de la inspección, seguimiento, control y reintegro de las subvenciones.
 5. La Dirección General competente en materia de vivienda comprobará en todo caso, de oficio, previamente a la concesión, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y que el contrato de compraventa o título de adjudicación ha obtenido el preceptivo visado administrativo.

Artículo 8. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las derivadas del régimen de disposición y uso prevenido para la vivienda protegida adquirida o adjudicada en el plan autonómico de vivienda expresado en la calificación definitiva de vivienda protegida de nueva construcción.

Artículo 9. Compatibilidad de subvenciones.

1. La subvención prevista en el presente decreto será incompatible con cualquiera otra subvención estatal o autonómica que persiga idéntica finalidad.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. En caso de que al interesado se le hubiese reconocido la ayuda del Programa de adquisición de viviendas protegidas terminadas prevista en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, la cuantía de ésta será minorada de la prevista en el presente decreto.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de la subvención concedida se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.



Las subvenciones concedidas se publicarán en

<http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

Las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones reguladas en este decreto se publicarán, asimismo, en dicho portal.

2. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen jurídico.

1. La subvención se regirá, además de por el presente Decreto, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas que resulten de aplicación.
2. La vivienda protegida estará afectada por el régimen de disposición y uso prevenido en la normativa estatal de financiación pública que resulte de aplicación. A estos solos efectos, la adquisición o adjudicación de la vivienda se considerará financiada con arreglo al plan autonómico de vivienda expresado en la calificación definitiva de vivienda protegida de nueva construcción.

Los derechos reales de adquisición preferente y el régimen sancionador se acomodará a lo prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

Artículo 12. Pérdida del derecho a las subvenciones y régimen sancionador.

1. Sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en la materia, procederá la declaración de la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supeditaba el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas previstas en el presente decreto así como las previstas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y en el plan autonómico de vivienda expresado en la calificación definitiva de vivienda protegida de nueva construcción.
 - b) El entorpecimiento al legítimo ejercicio, por parte de la Consejería competente en materia de vivienda, o por terceros cesionarios, del derecho real de tanteo sobre viviendas protegidas.



- c) Fraude de ley en la presentación de la solicitud, cuando así se deduzca del expediente.
 - d) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de incumplimiento conforme al apartado 1, declarará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, correspondiendo a la Dirección General competente en materia de vivienda la competencia para exigir el reintegro en período voluntario y a la Consejería competente en materia de Hacienda para efectuar la recaudación en vía ejecutiva.

3. A los efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, son criterios de posibles incumplimientos los siguientes:

INCUMPLIMIENTOS	EXTENSIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
Incumplimiento en la adopción de medidas de difusión previstas en el artículo 10.2	10 % del importe de la subvención
Resto de incumplimientos	100 % de la subvención

En los supuestos de procedimientos judiciales o extrajudiciales de ejecución de títulos hipotecarios sobre la vivienda subvencionada que culminen en el desahucio y la pérdida de titularidad de la misma, no se considerará incumplida la obligación de destinar la vivienda objeto de la subvención a residencia habitual y permanente, así como tampoco la prohibición de disponer referida en el plan autonómico de vivienda expresado en la calificación definitiva de vivienda protegida de nueva construcción.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Seguimiento y control de las ayudas.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda realizará actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de este decreto, sin perjuicio de las que pueda corresponder realizar a otros órganos por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria única de las ayudas.

Se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, con sujeción a las bases establecidas en el presente decreto y a las reglas siguientes:



- 1.^a El objeto, beneficiarios y requisitos de la subvención y obligaciones de los beneficiarios, serán los expresamente indicados en los artículos 1, 4 y 5 del presente decreto.
- 2.^a Las ayudas están destinadas a compensar a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de régimen general o especial que habiendo sido reconocido a su favor la ayuda estatal directa que subsistía conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, no puedan percibirla por no cumplir las condiciones de obtención impuestas por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, así como establecer la convocatoria única de las ayudas.
- 3.^a La presente convocatoria se tramitará según lo estipulado en los artículos 2 y 3 del presente decreto, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta y única, y será objeto de publicación en la forma establecida en el artículo 10 del presente decreto.
- 4.^a Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo del presente decreto, podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de octubre del 2014, acompañada de los documentos que se relacionan en el artículo 7.3 del decreto, así como en el propio modelo de solicitud.
- 5.^a Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación, serán los indicados en el artículo 3 del presente decreto.
- 6.^a La financiación de la subvención, por un importe total máximo de un millón de euros (1.000.000,00 €), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.261A.789.00, código de proyecto 201316002005200 "SUV. VVDAS. PROTEGIDAS NUEVA CONSTRUCCIÓN CON" y súperproyecto 2005160029001 "ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN V", del Presupuesto de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para el ejercicio 2014.

En el presente decreto se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2014.

- 7.^a La resolución y su notificación se efectuarán en la forma establecida en el artículo 3 del presente decreto.
- 8.^a Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a dictar cuantas disposiciones sean necesarios para la adecuada ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**A N E X O****SOLICITUD DE AYUDA DE VIVIENDA PROTEGIDA A AFECTADOS POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 4/2013 DE 4 DE JUNIO**

1.- Datos de los solicitantes			
Primer solicitante			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE: _____ - __		Nombre:	
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento: ____/____/____	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Segundo solicitante			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE: _____ - __		Nombre:	
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento: ____/____/____	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Tercer solicitante			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE: _____ - __		Nombre:	
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento: ____/____/____	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
2.- Datos del representante (la representación deberá acreditarse en documento aparte)			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE: _____ - __		Nombre:	
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento: ____/____/____		
3.- Domicilio a efectos de notificación			
Domicilio (C/Avda/Plaza, nº, piso, puerta...):			
Municipio:		Población (si es distinta del municipio):	Provincia:
C.P.:	Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:
4.- Datos de la Vivienda			
Número de Expediente de la Vivienda:		<input type="checkbox"/> VPO Régimen General <input type="checkbox"/> VPO Régimen Especial	
Emplazamiento (C/Avda/Plaza, nº, piso, puerta...):			
Municipio:		Población (si es distinta del municipio):	Provincia:
C.P.:			
5.- Declaración responsable			
Declaro que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedirme obtener la condición de beneficiario, previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.			
6.- Consentimiento expreso a efectos de consulta de datos personales(*) (marque donde proceda)			
Mediante mi firma en la presente solicitud autorizo expresamente a la Dirección General competente en materia de vivienda a recabar la siguiente información para el procedimiento de ayudas referido en la misma:			
- Datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
(*) Nota: Si actúa mediante representante, éste no podrá autorizar la consulta de datos personales del solicitante, debiendo aportar las autorizaciones firmadas por el solicitante en documento aparte, o bien los documentos individuales exigidos correspondientes.			
7.- Comunicación de la cuenta activa en el Subsistema de Terceros en la que desea percibir el abono			
Nombre y apellidos del solicitante titular de la cuenta:			NIF/NIE: _____ - __
Nombre de la entidad bancaria:		Código Entidad:	Código Sucursal:
D.C.:	Número de cuenta:		
Advertencia: Es necesario que la cuenta señalada se encuentre de alta en el Subsistema de Terceros ; en su defecto deberá presentar Alta de Terceros. En el caso de Cesión de Cobro, esta cuenta debe ser la del Cesionario (Promotora)			



8.- Documentación que acompaña a la solicitud (marque dónde proceda)
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del NIF (DNI o NIE) del adquirente o adjudicatario. (Salvo autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar datos de la identificación del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad).
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (Salvo autorización expresa para su obtención de oficio por el órgano instructor conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo).
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Salvo autorización expresa para su obtención de oficio por el órgano instructor conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo).
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la escritura pública de compraventa o de adjudicación de la vivienda protegida debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
<input type="checkbox"/> Documento de cesión del derecho al cobro de la subvención pretendida a favor del promotor de la vivienda adquirida o adjudicada, si la ayuda pretendida hubiese sido descontada por el promotor del precio de compraventa y así se hiciera constar en la escritura pública.
9.- Solicitud y firma
SOLICITO la ayuda autonómica que corresponda al amparo del Decreto 234/2013, de 10 de diciembre, por el que se regula las bases reguladoras y la convocatoria única de las subvenciones destinadas a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial radicadas en Extremadura, que se hayan visto afectados por las nuevas exigencias impuestas para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada.
En _____, a _____ de _____ de 20____
El/los solicitante/s, _____ El representante, _____
Fdo: _____ Fdo: _____
(Fírmese por el/los solicitante/s o el representante)
<small>Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.</small>

A/A SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAInformación y consultas en <http://fomento.gobex.es> o en el teléfono 924332000



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 4 de diciembre de 2013 por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de depredadores y la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural. (2013050268)

La práctica de la caza, exige una atención y conocimientos necesarios tanto para garantizar el mantenimiento y conservación de los recursos naturales como la seguridad en el desarrollo de las actividades cinegéticas. Así, el artículo 50.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, determina en la letra b) la necesidad de ostentar la aptitud y el conocimiento necesarios para la práctica de la caza. En cumplimiento de esta previsión se hace necesario determinar la regulación de los medios de obtención de tales conocimientos.

El Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, también contempla tal previsión, estableciendo en su artículo 36 que mediante Orden de la Consejería competente en materia de caza se regularán los aspectos relacionados con la aptitud y conocimientos para la práctica de la caza. Así mismo, el artículo 44 del citado Decreto prevé que mediante Orden de la Consejería competente en materia de caza se regularán los contenidos de los exámenes y de los cursos que acrediten los conocimientos necesarios para el control de depredadores.

Por otra parte, se hace necesario desarrollar la regulación prevista en relación con la acreditación como auxiliar de los Agentes del Medio Natural en virtud de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 91/2012, de 25 de mayo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden:

- a) Regular las formas de obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza en Extremadura.
- b) Regular las formas de obtención de la acreditación como especialista en control de depredadores.
- c) Determinar las formas de acreditación de la condición de auxiliar de los Agentes del Medio Natural.

Artículo 2. Examen del cazador.

1. Podrán participar en el examen del cazador aquellas personas que cuenten con 14 años a la fecha de celebración y que no se encuentren inscritas en el Registro de Cazadores de Extremadura.



2. Para la realización del examen, las personas interesadas, deberán presentarse a la hora señalada, en la sede de su elección, portando el resguardo acreditativo del abono de la tasa correspondiente y la copia del documento de identificación personal: Documento Nacional de Identidad, Documento de identificación de su país o Pasaporte.
3. El examen versará sobre el temario que se relaciona en el Anexo I y que se recogerá en el "Manual para el examen del cazador" publicado en la página web de la Consejería con competencias en materia de caza, para su descarga gratuita.
4. En tanto se implanta el sistema de examen telemático, los exámenes tendrán lugar el primer lunes hábil de mes conforme al siguiente calendario:
 - a) Mérida: los meses de enero, abril, julio y octubre.
 - b) Badajoz: los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.
 - c) Cáceres: los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
5. Se constituirá un tribunal en cada sede de examen que se someterá al régimen previsto para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los miembros del tribunal y sus suplentes serán nombrados por la Dirección General competente en materia de caza. Cada tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un empleado público adscrito a la Dirección General competente en materia de caza que desempeñe puesto con categoría de, al menos, Jefe de Negociado.
 - b) Vocales:
 - 1.º Dos empleados públicos de la Dirección General competente en materia de caza.
 - 2.º Un representante de la Federación Extremeña de Caza.
 - 3.º Un representante de la Guardia Civil, adscrito al SEPRONA.
 - c) Secretario: Un Asesor Jurídico adscrito a la Dirección General competente en materia de caza.
6. Los miembros del tribunal y sus suplentes se nombrarán por la Dirección General con competencias en materia de caza, a excepción de los representantes de la Federación y de la Guardia Civil, que serán nombrados por estas.
7. El examen consistirá en superar un cuestionario de 30 preguntas sobre las materias relacionadas en el Anexo I. Para obtener la calificación de apto se deberán contestar correctamente, al menos, la mitad de las preguntas; teniendo en cuenta que cada respuesta errónea resta medio punto.
8. Una vez efectuada la valoración del examen, el tribunal expedirá el acta oficial de calificaciones en el que se incluirán las personas que hayan obtenido la calificación de "apto". La obtención de la calificación de "apto" no implica por sí sola la inclusión en el Registro de Cazadores de Extremadura.

**Artículo 3. Curso del cazador.**

1. Podrán participar en el curso del cazador aquellas personas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.1 de esta Orden.
2. La superación del curso del cazador tendrá los mismos efectos que la superación del examen previsto en el artículo anterior.
3. Podrán impartir los cursos del cazador aquellas entidades que se homologuen mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tratarse de una federación inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura que integre, al menos, tres asociaciones de cazadores que representen un mínimo de tres modalidades de caza.
 - b) Tener el domicilio fiscal en Extremadura.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - d) Tener la condición de entidades colaboradoras prevista en el artículo 71.6 de la Ley de Caza.
 - e) Deberá contar con el siguiente personal necesario para impartir los cursos:
 - 1.º Una persona encargada de la dirección del curso con titulación universitaria de grado medio.
 - 2.º Al menos dos personas encargadas de impartir los cursos, con conocimiento demostrable en materia de caza y titulación mínima universitaria equivalente a diplomado.
4. La homologación se podrá solicitar en modelo oficial que figura como Anexo II, al que deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Escritura de constitución de la federación.
 - b) Certificado de inscripción en el Registro de entidades deportivas de Extremadura.
 - c) Acta del acuerdo adoptado para solicitar la homologación.
 - d) Memoria en la que se detallen los materiales, instalaciones y profesores que impartirán los cursos, en la que se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de los mismos.
 - d) Acreditación de la titulación del director del curso.
5. El curso del cazador versará sobre las materias relacionadas en el Anexo I.
6. La entidad que imparta el curso remitirá el listado de personas que lo hayan superado con la calificación de "apto", para su aprobación por la Dirección General competente en ma-



teria de caza. Una vez aprobado el listado, la entidad homologada expedirá los certificados acreditativos de la aptitud para la práctica de la caza.

7. La Dirección General competente en materia de caza, en cualquier momento, podrá requerir tanto los exámenes realizados como la valoración de las pruebas, con el objeto de supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores. En caso de que se observe alguna irregularidad en la realización de los cursos o de las pruebas, se podrá retirar la homologación.

Artículo 4. Otros sistemas homologados para la acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36.4 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, se homologan los sistemas para el reconocimiento de la aptitud y conocimiento necesarios para la práctica de la caza de las Comunidades Autónomas y Países que se relacionan en el Anexo III. Este listado de Comunidades Autónomas y Países homologados se podrá modificar mediante Orden de la Consejería competente en materia de caza.

Artículo 5. Inscripción en el Registro de Cazadores de Extremadura.

1. Una vez obtenida la acreditación de aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, deberá solicitarse la inscripción en el Registro de Cazadores de Extremadura, para poder obtener el carné de cazador. La solicitud se podrá efectuar en modelo oficial que figura como Anexo IV y deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de abono de la tasa correspondiente.
2. Las personas que ostenten la aptitud y conocimientos necesarios en una Comunidad Autónoma o País homologados deberán adjuntar a la solicitud de inscripción en el Registro alguno de los siguientes documentos:
 - a) Certificado de superación del examen.
 - b) Certificado de superación del curso.
 - c) Licencia de caza en vigor o documento de habilitación equivalente.

Artículo 6. Examen de especialista en control de predadores.

1. Podrán participar en el examen de especialista en control de predadores aquellas personas que tengan 18 años cumplidos a la fecha de celebración del examen, que se encuentren inscritas en el Registro de Cazadores de Extremadura.
2. La solicitud de participación en el examen, que se podrá realizar mediante el modelo que figura como Anexo V, deberá ir acompañada de copia del documento de identidad y del resguardo acreditativo del abono de la tasa correspondiente, en su caso.
3. Con una antelación mínima de un mes a la celebración del examen se comunicará a los participantes la fecha de celebración.
4. El tribunal estará compuesto por los miembros del tribunal de Mérida nombrados para el examen del cazador.



5. El examen versará sobre las materias relacionadas en el Anexo VI, constará de 50 preguntas y para superarlo será necesario contestar correctamente, al menos la mitad, teniendo en cuenta que las erróneas restan medio punto.

Artículo 7. Otros sistemas homologados para la acreditación como especialista en control de predadores.

Podrán obtener la habilitación como especialista en control de predadores, sin necesidad de superación del examen, aquellas personas que ostenten la acreditación en otra Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Obtención de la acreditación como especialista en control de predadores.

1. Una vez superado el examen se expedirá de oficio la acreditación como especialista en control de predadores. Esta acreditación habilitará para la obtención la licencia de la clase Bt.
2. Las personas que cuenten con la habilitación como especialista en control de predadores según lo previsto en el artículo anterior, deberán presentar junto con la solicitud que figura como Anexo VII, la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 9. Acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural.

1. Para poder solicitar la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Estar inscrito en el Registro de Cazadores de Extremadura.
 - c) No haber sido sancionado por infracción a la Ley de Caza en los últimos 5 años.
 - d) Acreditar los conocimientos o formación en materia de caza.
2. A efectos de lo previsto en el artículo 151 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, se considera que ostentan los conocimientos y formación en la materia aquellas personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Tener experiencia demostrable de, al menos, un año realizando las labores de vigilante de coto o similar.
 - b) Tener formación demostrable en materia de caza equivalente, al menos, a la mitad del temario del examen de especialista en control de predadores, obtenida mediante créditos universitarios, cursos o similar.
 - c) Tener superado el examen de especialista en control de predadores en Extremadura o en otra CCAA.
3. La solicitud, que se podrá efectuar en modelo oficial que figura como Anexo VIII, deberá ir acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

***Disposición adicional primera. Homologación de la Federación Extremeña de Caza.***

Se homologa a la Federación Extremeña de Caza para impartir los cursos para la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la caza.

Disposición adicional segunda. Guarda honorario de caza.

Los nombramientos de guarda honorario de caza efectuados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, quedarán sin efecto a partir de la publicación de esta Orden. Estos guardas honorarios podrán obtener la acreditación como auxiliares de los Agentes del Medio Natural acreditando su condición de guarda honorario.

Disposición adicional tercera. Aprobación de los modelos de acreditación.

Se aprueban los modelos de acreditación como especialista en control de predadores y como auxiliar de los agentes del medio natural que figuran en los Anexos IX y X.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DEL EXAMEN Y DEL CURSO DEL CAZADOR

TEMA 1. El medio natural en Extremadura.

TEMA 2. Protección y conservación de la naturaleza.

TEMA 3. Fauna cinegética. Clasificación de las especies cinegéticas.

TEMA 4. Fauna no cinegética. Catálogo de especies amenazadas.

TEMA 5. Documentación para el ejercicio de la caza. Licencias.

TEMA 6. Armas y medios para la caza.

TEMA 7. Modalidades de caza.

TEMA 8. Clasificación de los terrenos a efectos cinegéticos y su señalización.

TEMA 9. Regulación del ejercicio de la caza en:

- Terrenos cinegéticos bajo gestión pública.
- Zonas de caza limitada.
- Cotos de caza.

TEMA 10. La Orden General de Vedas.

TEMA 11. Agentes de la autoridad. Infracciones y sanciones.

TEMA 12. Seguridad en el ejercicio de la caza.

TEMA 13. Ética del cazador. Respeto por la naturaleza.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaREGISTRO
ADMINISTRATIVO**ANEXO II.
SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN PARA IMPARTIR EL CURSO DEL CAZADOR**

1. DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre		Nº de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura.
Domicilio		
Teléfonos	Fax	Correo Electrónico
Fecha de constitución		
2. JUNTA DIRECTIVA		
Presidente		DNI
Fecha de nombramiento:		
Secretario		DNI
Fecha de nombramiento:		
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA CON LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la federación. <input type="checkbox"/> Acta del acuerdo adoptado para solicitar la homologación. <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas. <input type="checkbox"/> Memoria. <input type="checkbox"/> Acreditación de la titulación del director del curso.		
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicita la homologación para impartir el curso del cazador.</p> <input type="checkbox"/> Autoriza al órgano instructor para la consulta de los datos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. <p>De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, S/N. CP 06800. Mérida (Badajoz).</p>		
<p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida</p>		



INSTRUCCIONES

1. Datos de la entidad.

Deben expresarse los datos de la federación que solicita la homologación para impartir los cursos del cazador.

2. Junta directiva.

Deben expresarse los datos de identidad del presidente y del secretario, así como la fecha de su nombramiento.

3. Documentación que se presenta con la solicitud.

- Escritura de constitución de la federación.
- Acta del acuerdo por el que se decide solicitar la homologación.
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.
- Memoria a la que se refiere el artículo 3.4.d).
- Acreditación de la titulación del director del curso.

4. Solicitud, declaración y cláusula de protección de datos.

Para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, se deberá autorizar al órgano instructor o remitir la documentación acreditativa.

5. Asociaciones que integra.

Deberán incluirse en el listado las asociaciones que se encuentran integradas en la federación solicitante de la homologación.



ANEXO III

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PAISES HOMOLOGADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE APTITUD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS HOMOLOGADAS:

1. Andalucía
2. Asturias
3. Canarias
4. Galicia
5. La Rioja
6. Navarra
7. País Vasco

PAISES HOMOLOGADOS:

1. Alemania
2. Austria
3. Bélgica
4. Eslovaquia
5. Finlandia
6. Francia
7. Grecia
8. Hungría
9. Italia
10. Letonia
11. Noruega
12. Países Bajos
13. Polonia
14. Portugal
15. República Checa
16. Rumania
17. Suecia
18. Turquía

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaREGISTRO
ADMINISTRATIVO**ANEXO IV
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CAZADORES DE
EXTREMADURA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO	Nº DNI o documento de identificación:	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE
DOMICILIO (calle, número, piso)			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DE CAZA (sólo cuando se solicite a través de una OPC)			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
2. DATOS DE ACCESO			
2.1 <input type="checkbox"/> EXAMEN	Fecha:	Localidad de examen:	
2.2 <input type="checkbox"/> CURSO	Entidad:	Convocatoria:	
2.3 <input type="checkbox"/> SISTEMA HOMOLOGADO _____ (especifique CCAA o país)			
<input type="checkbox"/> Licencia nº _____ <input type="checkbox"/> Examen <input type="checkbox"/> Curso			
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> DNI o documento de identificación.			
<input type="checkbox"/> Certificado de superación del examen o curso.			
<input type="checkbox"/> Licencia de caza en vigor o certificado de aptitud de _____			
<input type="checkbox"/> Resguardo de abono de la tasa.			
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
La persona abajo firmante declara , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicita la inscripción en el Registro de Cazadores de Extremadura.			
<input type="checkbox"/> Autoriza al órgano instructor para la consulta de los datos personales, de domicilio o residencia de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.			
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos personales se incorporarán al fichero denominado "Registro de Cazadores de Extremadura" creado mediante Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza (DOE nº 105 de 1 de junio) y que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, S/N. CP 06800. Mérida (Badajoz).			
En _____ a _____ de _____ de 20____			
EL/LA SOLICITANTE (o representante de la OPC)			
Fdo.: _____			
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE			
Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida.			



INSTRUCCIONES

1. Datos del solicitante.

Deberán consignarse los datos personales del solicitante. El dato del sexo se requiere únicamente a efectos estadísticos.

Cuando se trate de cazadores extranjeros, deberán designar un domicilio en España.

La inscripción en el registro se podrá solicitar a través de una Organización Profesional de Caza legalmente inscrita. En este caso deberá rellenar los datos de la misma en la casilla correspondiente y será el representante de la Organización el que firmará la solicitud.

2. Datos de acceso.

Deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente en función de la forma de acceso a la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

- 2.1. Deberá marcar esta casilla en caso de haber realizado el examen en Extremadura, especificando la fecha y localidad de examen.
- 2.2. Deberá marcar esta casilla en caso de haber realizado el curso del cazador en Extremadura indicando la entidad que imparte el curso y la convocatoria.
- 2.3. Deberá marcar la casilla "sistema homologado" en caso de que acceda a través de la habilitación en otra Comunidad Autónoma o País homologado, especificando de cuál se trata y marcando la casilla correspondiente en función de la forma de acreditación que emplee (licencia, examen o curso en la CCAA o país correspondiente)

3. Documentación que acompaña a la solicitud.

En caso de haber realizado el examen o curso en Extremadura no será necesario aportar el certificado de superación del examen o curso.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

REGISTRO
ADMINISTRATIVO

**ANEXO V
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL EXAMEN DE ESPECIALISTA EN CONTROL
DE PREDADORES**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		Nº Registro de cazadores
DOMICILIO (calle, número, piso)		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Resguardo de abono de la tasa.		
3. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicita la participación en el examen de especialista en control de predadores.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza al órgano instructor para la consulta de los datos personales, de domicilio o residencia de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de que no autorice la consulta de sus datos personales, deberá aportar copia del DNI.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos personales se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, S/N. CP 06800. Mérida (Badajoz).</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida</p>		

**ANEXO VI
PROGRAMA DE MATERIAS DEL EXAMEN DE ESPECIALISTA EN CONTROL DE
PREDADORES**

1. Normativa general y específica del trampeo de los métodos de captura.
2. Problemática actual de los métodos de captura:
 - Necesidad y justificación.
 - Selectividad.
 - Bienestar animal.
 - Aspectos sociales.
 - Códigos éticos.
 - Complementariedad con otras modalidades de control de predadores (armas de fuego, perros de madriguera, etc).
 - Aspectos o medidas a tener en cuenta en el control de la predación (mejoras de hábitat, gestión de basureros, súper predadores, etc).
 - Investigación y desarrollo sobre nuevos métodos de captura.
 - Homologación de métodos de captura.
 - El trampeo como herramienta de conservación y/o apoyo a estudios científicos.
3. Especies predatoras “objetivo” y “no objetivo” potencialmente capturables por accidente:
 - Biología.
 - Hábitat.
 - Distribución.
 - Reconocimiento de visu.
 - Identificación de su presencia (foto-video trampeo, huellas, excrementos, etc).
 - Estimación aproximada de abundancia, IKAs, censos, etc.
4. Ecología de la predación:
 - Tipos de predadores.
 - Interacciones “predador-predador” y “predador-presa”.



- Ejemplos de experiencias realizadas.
- Seguimiento de tendencias poblacionales de especies presa.

5. Material de captura y auxiliar:

- Métodos de captura autorizados.
- Atrayentes.
- Instalación, manejo y revisión.
- Material auxiliar: GPS para localización de las trampas instaladas, fichas de captura, gestión de documentación para realizar informes para la administración, etc.

6. Manipulación de animales capturados.

- Precauciones sanitarias.
- Sacrificio con métodos no crueles de las especies objetivo.
- Indicadores del estado de salud de un animal capturado.
- Liberación de especies no objetivo sin aparentes lesiones.
- Cuidados, primeros auxilios y protocolo de actuación ante la captura de especies "no-objetivo".
- Enfermedades transmisibles al hombre.

7. Prevención de riesgos específicos para el manipulador asociados al trampeo; primeros auxilios, protocolos de actuación en caso de accidente y lesiones más probables.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaREGISTRO
ADMINISTRATIVO**ANEXO VII
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO ESPECIALISTA EN CONTROL DE
PREDADORES**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		
FECHA DE NACIMIENTO	Nº DNI o documento de identificación:	
DOMICILIO (calle, número, piso)		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
2. DATOS DE ACCESO		
2.1. <input type="checkbox"/> EXAMEN	Fecha:	
2.2. SISTEMA HOMOLOGADO <input type="checkbox"/> Acreditación en CCAA:(especificar) _____		
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> DNI o documento de identificación. <input type="checkbox"/> Certificado de acreditación como especialista en control de predadores en otra CCAA. <input type="checkbox"/> Resguardo de abono de la tasa.		
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicita la acreditación como especialista en control de predadores.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza al órgano instructor para la consulta de los datos personales, de domicilio o residencia de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, S/N. CP 06800. Mérida (Badajoz).</p>		
<p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida</p>		



INSTRUCCIONES

1. Datos del solicitante.

Deberán consignarse los datos personales del solicitante.

2. Datos de acceso.

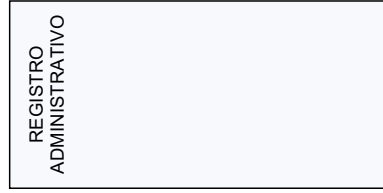
Deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente en función de la forma de acceso a la acreditación como especialista en control de predadores.

2.1 Deberá marcar esta casilla en caso de haber realizado el examen en Extremadura, especificando la fecha de examen.

2.2 Deberá marcar la casilla “sistema homologado” en caso de que acceda a través de la habilitación en otra Comunidad Autónoma, especificando de cuál se trata.

3. Documentación que acompaña a la solicitud.

En caso de haber realizado el examen o curso en Extremadura no será necesario solicitar la acreditación, ya que se expedirá de oficio a todas las personas que superen el examen.



**ANEXO VIII
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LOS
AGENTES DEL MEDIO NATURAL**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE APELLIDOS		Nº Registro de cazadores
DOMICILIO (calle, número, piso)		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
2. DATOS DE ACCESO		
2.1 <input type="checkbox"/> EXPERIENCIA COMO VIGILANTE DE COTO DE CAZA	COTOS: EX - - - EX - - -	Fechas: de _____ a _____ de _____ a _____
2.2 <input type="checkbox"/> FORMACIÓN (especificar) _____		
2.3 <input type="checkbox"/> Título de Guarda de Campo, modalidad de guarda de caza.		
2.4 <input type="checkbox"/> Titulación (especificar centro de estudios):		
2.5 <input type="checkbox"/> Acreditación como especialista en control de predadores de otra CCAA (especificar) _____		
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> DNI. <input type="checkbox"/> Justificante de acreditación de la experiencia. <input type="checkbox"/> Justificante de la formación. <input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación profesional como guarda de campo <input type="checkbox"/> Título _____ <input type="checkbox"/> Documento de acreditación como especialista en control de predadores en otra CCAA. <input type="checkbox"/> Resguardo de abono de la tasa.		
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicita la acreditación como auxiliar de los agentes del medio natural.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza al órgano instructor para la consulta de los datos personales, de domicilio o residencia de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, S/N. CP 06800. Mérida (Badajoz).</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida</p>		



INSTRUCCIONES

1. Datos del solicitante.

Deberán consignarse los datos personales del solicitante.

2. Datos de acceso.

Deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente en función de la forma de acceso.

2.1. Experiencia como vigilante de coto. Deberá especificar los cotos y las fechas en las que desarrolló tal actividad.

2.2. Formación equivalente a la mitad del temario de especialista en control de predadores.

2.3. Título de guarda de campo (artículo 151.3 Decreto 91/2012).

2.4. Título de técnico medio en trabajos forestales y conservación del medio natural o equivalente o superior (artículo 151.3 Decreto 91/2012)

2.5. Documento de acreditación como especialista en otra Comunidad Autónoma.

3. Documentación que acompaña a la solicitud.

En caso de ostentar la acreditación como especialista en control de predadores en Extremadura no será necesario aportar la copia de la acreditación.



ANEXO IX

ACREDITACIÓN COMO ESPECIALISTA EN CONTROL DE PREDADORES

**ACREDITACIÓN
ESPECIALISTA EN CONTROL DE PREDADORES**

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Fecha de Expedición:

Número de Controlador:

GOBIERNO DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN

- 1.- Esta acreditación, por sí sola, no autoriza para el empleo de métodos de control de predadores si no va acompañada de la licencia de la clase Bt en vigor.
- 2.- Para identificarse será necesario presentar el DNI o documento equivalente.
- 3.- Cualquier variación en los datos deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de caza.



ANEXO X

ACREDITACIÓN COMO AUXILIAR DE LOS AGENTES DEL MEDIO NATURAL

ACREDITACIÓN
AUXILIAR DE LOS AGENTES DEL MEDIO NATURAL

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Fecha de Expedición:

Número de Identificación:

GOBIERNO DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN

- 1.- Para identificarse será necesario presentar DNI o documento equivalente.
- 2.- Cualquier variación en los datos deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de caza.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 235/2013, de 10 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040263)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios. Asimismo, el artículo 7 relativo a los principios rectores de los poderes públicos extremeños, establece en el número 5 la adopción activa de todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, y en el número 10, el objetivo irrenunciable de la masiva difusión de la cultura en su sentido más amplio y un acceso igualitario de los extremeños a la información y a los bienes y servicios culturales.

Asimismo, el artículo 6.2 a) de la norma institucional básica de Extremadura establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus principios la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación de manera que actúe como elemento compensador de desigualdades, configurando la educación como un proceso permanente que se desarrolla durante toda la vida.

La consecución de tales principios hace necesario establecer los mecanismos que posibiliten una formación a lo largo de la vida dentro y fuera del sistema educativo con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar las capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos.

El Capítulo IX del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regula la educación de personas adultas estableciendo entre sus objetivos el de adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones Públicas con competencia en formación de adultos, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

Igualmente prevé que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanzas regladas, ofertadas en los centros docentes autorizados, o no regladas, a través de programas educativos no formales, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales.



La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

El Capítulo XII del Título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, que regula la educación permanente, establece en su artículo 121 que: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

Por su parte, el artículo 122 establece como principios inspiradores de las políticas relativas a la educación permanente, el acceso universal y continuado al aprendizaje, estableciendo conexiones entre las enseñanzas regladas y no regladas, garantizando el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos; y la unidad de la actuación pública por medio de mecanismos de cooperación y coordinación institucional y de colaboración con otros agentes implicados en el aprendizaje permanente.

De acuerdo con lo expuesto, la Consejería con competencias en materia de educación ha establecido el objetivo de conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en Extremadura, que les permita ejercer de forma crítica y en una sociedad plural la libertad, el respeto y la solidaridad.

Para ello considera necesario el establecimiento de ayudas destinadas a colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades integrales de municipios, así como de las organizaciones no gubernamentales. Dichos programas contribuirán a la superación de las diferencias que pudieran existir; a posibilitar el acceso a diferentes niveles del sistema educativo; a la preparación para la obtención directa de titulaciones y a facilitar el desarrollo de competencias personales propiciando, en todo caso, el principio básico de la educación permanente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DE LAS AYUDAS

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas.
2. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.



3. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 2. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:
 - a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requerimientos:
 - a) Disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
 - b) Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Las mancomunidades integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de programas educativos:
 - a) Modalidad A: orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el Anexo I.
 - b) Modalidad B: orientada a la alfabetización digital, para la incorporación de las personas adultas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el Anexo II.



2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según Anexo III. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Artículo 4. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo anterior, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa, destinado a sufragar el coste de las retribuciones de los formadores, así como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.
2. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado. La aportación de fondos propios al programa subvencionado habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 18 de este decreto.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividad prevista por el solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería con competencias en materia de educación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La orden de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarias.
3. Asimismo, la orden de convocatoria de las ayudas determinará la modalidad o modalidades de los programas, los itinerarios formativos, programas y entidades beneficiarias objeto de las mismas.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo según Anexo IV, sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias, y serán dirigidas al titular de la Dirección General con competencias en materia de educación de adultos del sistema educativo.



2. Para solicitudes de programas de la modalidad A, las corporaciones locales y las entidades privadas sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar hasta un máximo de dos programas. En el caso de las mancomunidades integrales de municipios podrán solicitar un máximo de seis programas.
3. Para solicitudes de programas de la modalidad B, solo las corporaciones locales y las mancomunidades integrales de municipios podrán solicitar programas de esta modalidad, con un máximo de tres programas en el caso de las mancomunidades integrales y de uno en el caso de las corporaciones locales.

Artículo 8. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y de la Seguridad Social, para aquellas entidades que en el modelo de solicitud denieguen de forma expresa la autorización al órgano gestor, para recabar telemáticamente la certificación acreditativa indicada.
2. Las entidades que reciban otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
3. Las Mancomunidades integrales acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo V sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias, que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de impartirse alguno de los programas solicitados en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones adecuadas para su desarrollo.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que se presenten por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia compulsada de sus Estatutos, excepto cuando la entidad solicitante adopte la forma jurídica de asociación en cuyo caso serán consultados de oficio en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

**Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será como mínimo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería con competencias en materia de educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General con competencias en materia de educación de adultos requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General con competencia en materia de educación de personas adultas.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas o persona en quien delegue, e integrada por los titulares del servicio y de la sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores técnicos docentes y un funcionario de la mencionada Dirección General, que actuará como Secretario.
3. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

**Artículo 11. Criterios de valoración.**

1. La Comisión de Valoración realizará una valoración por cada programa individual incluido en la solicitud de la Entidad.
2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el Anexo VI.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería con competencia en materia de educación, a propuesta del titular de la Dirección General competencias en materia de educación de personas adultas. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de la ayuda se realiza por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.
3. La resolución contendrá, para cada una de las modalidades establecidas en el artículo 3:
 - a) Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.
 - b) Listado de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.
 - c) Listados de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.
4. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la página web de estas ayudas.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la Dirección General con competencia en materia de educación de personas adultas certificado de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo VII sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida total del derecho como entidad beneficiaria, excepto a efectos de valoración en futuras convocatorias.



2. Si el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud por la entidad beneficiaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros junto con el certificado de aceptación de la ayuda.
3. La renuncia a la ayuda para la ejecución de un programa podrá suponer la pérdida del derecho como entidad beneficiaria de otros programas concedidos que conformen un itinerario, si la puntuación obtenida por los mismos, en el proceso de valoración, hubiera sido beneficiada por la existencia del programa al que se renuncia.
4. Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad.

Artículo 14. Pago de la ayuda.

1. La ayuda para el desarrollo de cada programa subvencionado se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago de 2.550 euros por programa.
2. Los abonos se realizarán mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda sin necesidad de presentar garantía.
3. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente artículo, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para iniciar el programa concedido.
4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y además, deberán:

- a) Desarrollar los programas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante convocatoria pública en la modalidad de concurso-oposición. El formador contratado impartirá todos los programas de una misma modalidad para los que se concede la ayuda, hasta un máximo de 3, excepto en el supuesto de no reunir los requisitos de competencia idiomática para los programas de lengua extranjera de la modalidad A, en cuyo caso la entidad podrá contratar a diferentes formadores para impartir estos programas.
- c) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería con competencias en materia de educación.



- d) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa. El equipamiento mínimo para el desarrollo de los programas de la modalidad B será de un ordenador por alumno, con conexión a internet, con el software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.
- e) Asumir los gastos de desplazamiento del formador en el caso de que la entidad beneficiaria sea una mancomunidad y un mismo formador deba impartir programas en distintas localidades.
- f) Ejecutar el programa directamente por la entidad solicitante. En ningún caso se podrá ceder toda o parte de la ejecución del mismo a otra institución, entidad o empresa. No se permite la subcontratación.
- g) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, bandos o anuncios en medios de comunicación o publicación, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por el Gobierno de Extremadura. Además en todos los documentos relacionados con el programa será necesario incorporar siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Gobierno de Extremadura" y el nombre de la Consejería con competencias en materia de educación. En el supuesto de que los programas estuvieran cofinanciados por otras administraciones e instituciones públicas deberá incorporarse el logotipo institucional correspondiente.
- h) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería con competencias en educación, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones de publicidad que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.
- i) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa educativo y justificar pedagógicamente el programa desarrollado, en los términos establecidos en este decreto.
- j) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General con competencias en educación de adultos.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1. Son gastos imputables al programa únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.
2. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 17. Justificación de los programas.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación desde el punto de vista económico y otra desde el punto de vista pedagógi-



co, en los términos que se determinan en los artículos 18 y 19, y en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

Artículo 18. Justificación económica de las ayudas.

1. Para la justificación económica de la totalidad del presupuesto del programa desarrollado será remitida a la Dirección General con competencia en materia de educación de personas adultas la siguiente documentación, correspondiente al personal docente contratado:

- a) Los contratos laborales suscritos con los formadores.
- b) Relación detallada de gastos de personal, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo VIII sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias.
- c) Copias compulsadas de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y de sus correspondientes justificantes de pago.
- d) En el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Secretario de la entidad beneficiaria emitirá un certificado en el que haga constar este extremo, las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que corresponden.

En todo caso, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación una vez esté en posesión de los mismos y siempre antes del 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

- e) Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo IX sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias.
2. Para cualquiera de los documentos descritos en el apartado primero de este artículo se deberá acreditar la efectividad del pago con la siguiente documentación:
- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se aportará copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es el cheque, se aportará un recibí, firmado por el beneficiario, en el que debe especificarse el documento justificativo del gasto al que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Asimismo se aportará copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - c) Si la forma de pago es en metálico, se aportará un recibí, firmado y sellado por el beneficiario, en el que debe especificarse el documento justificativo del gasto al que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Asimismo se aportará una copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.



3. En el supuesto de que exista imputación parcial en cualquiera de los conceptos descritos en el apartado primero de este artículo, deberá indicarse en los documentos originales el porcentaje que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables aplicados por la entidad beneficiaria.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. El órgano instructor puede solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputados al programa.

Artículo 19. Justificación pedagógica de las ayudas.

Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos que serán remitidos a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

- a) Memoria Final del programa educativo, elaborada por el profesor responsable, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - El proyecto educativo descrito en el artículo 24.5.
 - Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
 - Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - Recursos utilizados.
 - Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - Resumen estadístico de resultados según el Anexo X sin perjuicio de su actualización en sucesivas convocatorias.
 - Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando la actividad.
- b) Documentación académica individual del alumnado:
 - Impresos de matrícula individual del alumnado, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo XI sin perjuicio de su actualización en sucesivas convocatorias.
 - Documentos de valoración académica y seguimiento del alumno, que se formalizará según el Anexo XII sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias.
- c) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo XIII sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias.

Artículo 20. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la pro-



cedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecida en el artículo 19 del presente decreto.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS

Artículo 21. Formadores.

1. Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria.
2. Los formadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - b) Con carácter general, para los programas de la modalidad A los formadores deberán estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo



que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

c) Para el programa de la modalidad A de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel A2.

d) Para los formadores de programas de la modalidad B se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática.

De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 300 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Artículo 22. Selección de los formadores en entidades públicas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, iniciará, en su caso, el proceso de selección de los formadores, para lo cual efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada Comisión de selección.

3. La convocatoria pública deberá contener al menos:

a) Las enseñanzas a desarrollar.

b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.

c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

d) La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.



4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:
 - a) La situación laboral.
 - b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
 - c) La formación y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
 - e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.
5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el Anexo XIV del presente decreto.
6. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General con competencia en materia de educación de personas adultas. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, debiéndose cumplir en todo momento los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 21.
7. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Artículo 23. Destinatarios de los programas.

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.

Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la citada Ley.

2. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
3. La matrícula se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo XI sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias.



4. Un alumno podrá estar matriculado en más de un programa formativo y la participación será gratuita.

Artículo 24. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas educativos objeto de este decreto tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.
3. Los programas de la modalidad A se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.
4. Los programas de la modalidad B se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de quince alumnos.
5. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la orden de convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.
6. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
7. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en el presente decreto, a través de su página web y una vez que se haya resuelto la convocatoria.
8. El alumnado que curse el programa correspondiente obtendrá un certificado de asistencia expedida por la entidad beneficiaria.

Artículo 25. Calendario e Inicio de los programas.

1. Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año de la convocatoria y el 30 de junio del año siguiente.
2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la publicación de la resolución de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia compulsada de la siguiente documentación:



- a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo, junto con el acta de la reunión de la Comisión de selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.
 - b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d) Relación de alumnado matriculado según el modelo establecido en el Anexo XV sin perjuicio de las actualizaciones que se puedan realizar en sucesivas convocatorias.
 - e) Fotografías del cartel ubicado en lugar visible en el que se publiciten los programas concedidos, en virtud de lo establecido en el artículo 15.g) de este decreto.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el presente decreto, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General con competencia en materia de educación de personas adultas.
 4. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial de Educación encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial de Educación remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General con competencia en materia de educación de personas adultas.
 5. La Dirección General con competencia en materia de educación de personas adultas podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
 6. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar la actividad deberá comenzar las clases en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 26. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro o Aula de Educación de Personas Adultas, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente que-



dan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.

3. Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas.
4. La Delegación Provincial de Educación al finalizar los programas de una entidad y recibir la documentación correspondiente a la justificación pedagógica descrita en el artículo 19, emitirá un informe de valoración, teniendo en cuenta la citada documentación y los informes que como resultado de las actuaciones de inspección, control y verificación se hayan generado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 139/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
PROGRAMAS FORMATIVOS**

MODALIDAD A

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P01	<i>Programa de adquisición inicial de competencias básicas</i>	Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P02	<i>Programa para la consolidación de competencias básicas</i>	Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P03	<i>Programa inicial de Educación Secundaria</i>	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P04	<i>Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros</i>	La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
P05	<i>Programa de lengua extranjera para castellanohablantes</i>	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: Inglés, Francés y Portugués.
P06	<i>Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años</i>	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
P07	<i>Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio".</i>	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P08	<i>Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior</i>	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P09	<i>Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años".</i>	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
PROGRAMAS FORMATIVOS

MODALIDAD B

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
PI0	<i>Programa de informática básica</i>	Esta oferta se dirige a aquellas personas adultas que han de adquirir nuevos conocimientos y destrezas relacionados con las nuevas formas de crear, gestionar, transmitir, presentar y comprender la información. Sus contenidos deberán proporcionar las destrezas básicas en el manejo del ordenador, aplicaciones ofimáticas y el acceso a internet.
PI1	<i>Programa de informática avanzada</i>	Esta oferta está dirigida a aquellas personas que pretendan ampliar su formación en Nuevas Tecnologías, siendo imprescindible tener conocimientos a nivel básico. Deberá proporcionar destrezas que permitan la instalación y configuración inicial de equipos, resolución de problemas frecuentes, conocimientos básicos de redes, ofimática avanzada, retoque fotográfico, diseño web y redes sociales.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
 MODALIDAD A
 ITINERARIOS FORMATIVOS**

ITINERARIO	1	DENOMINACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos generales		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
Lengua extranjera		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	

ITINERARIO	2	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior:			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Grado Medio		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Programa de preparación de pruebas a ciclos formativos de grado medio.	
Grado Superior		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.	

ITINERARIO	3	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	

ITINERARIO	4	DENOMINACIÓN	INTEGRACIÓN SOCIAL
Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros.	



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SOLICITUD DE AYUDAS

Curso 20__/20__

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Form fields for representative data: NOMBRE Y APELLIDOS, EN CALIDAD DE, DOMICILIO, CP, LOCALIDAD, PROVINCIA, CIF/NIF, TFNOS., FAX, CORREO ELECTRÓNICO.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Form fields for applicant entity data: DENOMINACIÓN, TFNO. MOVIL, DOMICILIO, CP, LOCALIDAD, PROVINCIA, CIF, TFNO. FIJO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO.

PROGRAMAS SOLICITADOS:

Table with 4 columns: CÓDIGO, DENOMINACIÓN, APORTACIÓN NOMINA, LOCALIDAD DE DESARROLLO. Contains 6 rows of program data.

(l) Solo para Mancomunidades integrales.

DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA:

Form fields for account code: Nº C.C.C. and a statement: CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.
b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario...
c) La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios...
d) NO / Sí ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública...
e) Esta entidad privada
- NO tiene ánimo de lucro,
- SI ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
- NO se ha modificado la representación legal,
- NO se ha modificado la identificación fiscal,
- NO autoriza al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal...
- NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos...

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social,
DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Consejería competente en materia de hacienda autonómica.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En ___ a ___ de ___ de ___

Firma y Sello

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Módulo 5 - 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS
MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS**

CURSO 20__ / 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en calidad de :
_____ de la entidad: _____
_____, con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad da su
conformidad para que la Mancomunidad Integral _____, pueda
presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en su ámbito territorial.
Asimismo **RENUNCIA** a presentar solicitud para las mismas ayudas de forma independiente.

* Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del programa o programas de aprendizaje a lo largo de la vida que la Mancomunidad va a desarrollar en la localidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente programa de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Fdo: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
COMISIÓN DE VALORACIÓN
(Criterios de valoración)

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública		5,00	
<ul style="list-style-type: none"> No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas. 	5,00		— Para el caso de Mancomunidades integrales se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.	2,00		
2. Eficacia de los programas en el curso anterior		3,00	
<ul style="list-style-type: none"> Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria en pruebas libres o superado las pruebas de acceso de grado medio o superior. 	0,30		— Este criterio será de aplicación sólo para entidades que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en el curso anterior . — Este criterio será valorado para los programas P03, P05, P06 y P07. — Los alumnos relacionados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas P03, P05, P06, P07 o P08 durante el curso anterior desarrollados por la entidad. — Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa.
3. Tipos de programas		3,00	
a) Tipo de programa solicitado:			
<ul style="list-style-type: none"> Programas de preparación de pruebas para la obtención directa de Títulos. 	2,00		
<ul style="list-style-type: none"> Programas que permiten la incorporación de los alumnos al sistema educativo no universitario. 	1,00		
<ul style="list-style-type: none"> Programa de preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. 	0,50		
b) Si todos los programas solicitados por la entidad se corresponden con los incluidos en un mismo itinerario formativo.	1,00		
4. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.		2,50	
<ul style="list-style-type: none"> Por cada fracción de 100 euros aportada. 	0,25		
5. Mancomunidades integrales. Ámbito de actuación.		8,00	
a) Número de localidades afectadas:			
<ul style="list-style-type: none"> Hasta 5 localidades 	1,00		
<ul style="list-style-type: none"> De 6 a 10 localidades 	2,00		
<ul style="list-style-type: none"> De 11 a 15 localidades 	3,00		
<ul style="list-style-type: none"> Más de 15 localidades 	4,00		
b) Número total de habitantes afectados:			
<ul style="list-style-type: none"> Hasta 3.000 habitantes 	1,00		
<ul style="list-style-type: none"> De 3.001 a 6.000 habitantes 	2,00		
<ul style="list-style-type: none"> De 6.001 a 9.000 habitantes 	3,00		
<ul style="list-style-type: none"> Más de 9.000 habitantes 	4,00		
6. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.		2,00	
<ul style="list-style-type: none"> Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos. 	2,00		
En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.			



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE AYUDA

Curso 20__/ 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____
en calidad de : _____ de la entidad: _____
_____, con domicilio social en
_____ y con CIF: _____

DECLARA

1. Que le han sido concedidas ayudas para desarrollar programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 20__/ 20__, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de las mismas.
2. Que las citadas ayudas tienen por objeto la financiación de los siguientes programas:

Nº orden	Código	Denominación
1	P	
2	P	
3	P	
4	P	
5	P	
6	P	
7	P	
8	P	
9	P	

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

- Que acepta dichas ayudas y se compromete al desarrollo de los programas y al cumplimiento de las citadas condiciones.
- Que **ACEPTA** parcialmente las ayudas, **RENUNCIANDO**⁽¹⁾ a desarrollar los programas relacionadas anteriormente con número de orden⁽²⁾:

Nº orden	Código
1	P
2	P
3	P

Nº orden	Código
4	P
5	P
6	P

Nº orden	Código
7	P
8	P
9	P

⁽¹⁾ La RENUNCIA no podrá suponer la fractura de un itinerario formativo concedido, lo que puede suponer la renuncia de oficio a todos los programas del mismo, según lo establecido en el artículo 13.3 de las bases reguladoras de estas ayudas.

⁽²⁾ Marcar en el mismo número de orden en el que figura en la tabla de programas financiados.

- Que **RENUNCIA** a la totalidad de las ayudas.

Asimismo,

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

Fdo: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VIII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS DE PERSONAL

Curso 20__ / 20__

Entidad	ENTIDAD: _____ CIF: _____
	DIRECCIÓN: _____
	LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

Formador	Nombre: _____ NIF: _____																
	Teléfono: _____ email: _____																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programas</th> <th>Código</th> <th>Denominación</th> <th>Localidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>P _____</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>P _____</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>P _____</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Programas	Código	Denominación	Localidad		P _____				P _____				P _____		
	Programas	Código	Denominación	Localidad													
	P _____																
	P _____																
	P _____																

Resumen de Nóminas	Año	Mes	Importe bruto (1)	Importe líquido (2)	Cuota seg. Soc. Empresa (3)	Total coste trabajador (1+3)
	Total					

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO IX
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA**

Curso 20__ / 20__

D/D^a _____ con DNI _____ y
teléfonos _____ como _____
de la entidad _____ que
desarrolla durante el curso 20__ / 20__ Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

Código	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
P____		2.550 €	
P____		2.550 €	
P____		2.550 €	
P____		2.550 €	
P____		2.550 €	
P____		2.550 €	
P____		2.550 €	
P____		2.550 €	
P____		2.550 €	

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de _____

Firma y sello.

El Secretario: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO X
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO BENEFICIARIO Y SUS RESULTADOS

Curso 20__ / 20__

ENTIDAD:
MODALIDAD:
PROGRAMA (Uno por programa):

RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 – 45 años			
MAYORES DE 45 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIOS POSTOBLIGATORIOS			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO ⁽¹⁾			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL ALUMNADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			
CERTIFICADOS DE ASISTENCIA			

(1) El número de beneficiarios debe coincidir con el número de Parados que se hayan reflejado en el apartado de Situación Laboral.

Fecha

Firma y sello de la Entidad

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO XI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
HOJA DE MATRÍCULA.**

Curso 20__ / 20__

Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.	CURSO: 20__ / 20__
---	---------------------------

ENTIDAD: _____	
DIRECCIÓN: _____	
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____	
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: _____	
MODALIDAD (A ó B): _____	PROGRAMA: _____

(Fotografía)	Matrícula N°	_____
	1º Apellido	_____
	2º Apellido	_____
	Nombre	_____

Nacido/a en	Fecha
Provincia	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	Nº
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Último curso matriculado y tipo de enseñanza	Último curso aprobado
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: ___ / ___ / ___	Causas:

OBSERVACIONES:

Firma y sello de la Entidad.

Firma del Alumno.

Fdo: _____
Fecha: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO XII
 PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
 FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS**

Curso 20__ / 20__

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD	
LOCALIDAD	PROVINCIA
FORMADOR 1:	
FORMADOR 2:	
FORMADOR 3:	

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONOS	

PROGRAMAS	VALORACIÓN DEL ALUMNO (I)	OBSERVACIONES
P0...		
P0...		
P0...		
P10 (Sólo Ent. Públicas)		
OBSERVACIONES		

(I) Progresas, No progresas

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XIII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
FICHA DE CONTROL DE ACCIONES

Curso 20__ / 20__

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD: A	PROGRAMA (Uno por programa):	
FORMADOR		

SEMANA del día ___ de ___ al día ___ de 20__

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	L*	M	X	J	V	HORAS	OBSERVACIONES	FIRMA ALUMNO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

(*) F: falta a clase J: falta a clase justificada R: llega tarde

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA FORMADOR/A

Fdo. _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XIV
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SELECCIÓN DE FORMADORES
(Baremo de Méritos Orientativo)

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,050	2.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025	1.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00	-	Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XV
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO
CURSO 20__ / 20__

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMAS (Elegir desde P01 hasta P11: Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación Académica	Situación Laboral

En _____ a _____ de _____ de 20 ____
(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062114)

Apreciados errores en la Resolución de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 231, de 29 de noviembre de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

- En la página 30260, Anexo I de VACANTES, debe incluirse:

ÁREA DE LLERENA-ZAFRA		
4BP1200019	Veterinario de EAP	Z.S.- Llerena
PLAZAS		1

- En la página 30263, Anexo II de RESULTAS, debe suprimirse la plaza, 1FS1353, Veterinario de Matadero, ZS Zona Centro (Badajoz).

Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062083)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Licenciados, en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

TÉCNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

TURNO: Libre.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. de Elvas 06071 Badajoz.

FECHA: Domingo, 9 de febrero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062084)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

TURNO: Libre.

LUGAR: Facultad de Derecho, Avda. Universidad, s/n., 10003 (Cáceres).

FECHA: Sábado, 22 de febrero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062085)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Lavandero/a, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros del Tribunal que aconseja modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

Es por ello, que esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Lavandero/a, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Doña Isabel García López vocal titular, en sustitución de Doña Manuela Ramos Ramos.

Nombrar a Don Antonio Climent Pelufo vocal titular, en sustitución de Doña María Dolores de Paredes Cidoncha.

Nombrar a Don José Luis Díez García vocal sustituto, en sustitución de Doña Isabel García López.

Mérida, a 26 de noviembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062086)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Radiodiagnóstico, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del Tribunal que aconseja modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

Es por ello, que esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Radiodiagnóstico, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Don Antonio Barquilla García vocal titular, en sustitución de Don Juan Tomás Alcaide Anguita.

Nombrar a Don Urbano Domínguez Callero vocal suplente, en sustitución de Don Antonio Barquilla García

Mérida, a 27 de noviembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062087)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado tercero que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Veterinaria, Avda. Universidad, s/n., 10003 Cáceres.

FECHA: Sábado, 22 de febrero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013062088)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración, modificándose su composición mediante Resoluciones de 31 de octubre y 11 de noviembre de 2013 respectivamente.

Con posterioridad se han producido circunstancias en un miembro del Tribunal que aconseja modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

Es por ello, que esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Doña Pilar García Vara secretaria titular, en sustitución de Francisco Javier Díaz Caro.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 77/2012. (2013062089)

En el procedimiento abreviado n.º 77/2012, promovido por la representación procesal de la empresa Cimentaciones Especiales Andaluzas, SL, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha de 7 de julio de 2010, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 2 de septiembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Único. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 130/2013, dictada el 2 de septiembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Cimentaciones Especiales Andaluzas, SL contra Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de noviembre de 2011, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 7 de julio de 2010, por la que se imponía a la recurrente la sanción de 4000 euros, todo ello en el expediente administrativo n.º 06/157/10, debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho, en el único aspecto de rebajar la cuantía de la sanción a 2046 euros y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 23 de octubre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
M.ª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013 por el que se efectúa corrección de errores en el procedimiento para la contratación de "Actuaciones y diseños para realizar el inventario, catalogación, reintroducción y control de especies vegetales en el Proyecto LIFE+NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica"". Expte.: SV-009/30/14. (2013084292)

Advertido error en el apartado 5.d) de la Resolución de 26 de noviembre de 2013 por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de actuaciones y diseños para realizar el inventario, catalogación, reintroducción y control de especies vegetales en el Proyecto LIFE+NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" (Expte. SV-009/30/14), publicado en el DOE núm. 231 de 29 de noviembre de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

"d) Fuente de financiación: Cofinanciado con el Proyecto LIFE+10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la península ibérica" (INVASEP), Acciones: A.4.: Especies exóticas en hábitats de especies ex-tinta; A.5 Amenazas de la especie exótica Azolla; C.5. Reintroducción y recuperación de hábitat de Chamaerops humilis L.; y C.6. Reintroducción y recuperación del hábitat de Sagittaria sagittifolia L. Tasa de cofinanciación: 43,12 %".

Debe decir:

"d) Fuente de financiación: Cofinanciado con el Proyecto LIFE+10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la península ibérica" (INVASEP), Acciones: A.1.: Inventario especies invasoras Acacia y Ailanthus; A.4. Identificación especies invasoras en hábitat Sagittaria y Chamaerops; C.5.: Reintroducción y recuperación de hábitat de Chamaerops humilis L.; y C.6. Reintroducción y recuperación del hábitat de Sagittaria sagittifolia L. Tasa de cofinanciación: 48,55 %".

El mismo error sobre la referencia a las acciones A.1 y A.4 y a la tasa de cofinanciación, se ha producido en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, por lo que han de ser corregidos en el mismo sentido. Además de lo anterior, se ha procedido a corregir la definición de las actuaciones que aparecían en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas relacionadas con la acción A.4, procediéndose a publicar los documentos corregidos en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se amplía el plazo de presentación



de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación que se publicará en el Perfil de contratante con la antelación suficiente, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del 2 de enero de 2014.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013. El Director del CICYTEX, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2013 sobre construcción de campo de tiro. Situación: parcela 10 del polígono 204. Promotor: Club de Tiro La Veguilla, SL, en Don Benito. (2013081187)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de campo de tiro. Situación: parcela 10 del polígono 204. Promotor: Club de Tiro La Veguilla, SL, en Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LIPPC-2012/5, en materia de prevención y control integrado de la contaminación. (2013084172)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LIPPC-2012/5	PIZARRAS VILLAR DEL REY, SL	RESOLUCIÓN	VILLAR DEL REY

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2013084173)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO**

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA1-2012/51	CLARO VERDERAS TRIGO	RESOLUCIÓN	MÉRIDA
PCA2-2013/6	HIERROS CAMPANON SLL	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ALMENDRALEJO
PCA2-2013/10	MANUEL TAPIA MEJIAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2012/412	GABRIEL CLAROS PARRO	RESOLUCIÓN	CECLAVIN
PCA4-2013/10	SPIRIDON ILIEV PENEV	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CARAVACAS DE LA CRUZ
PCA4-2013/12	FRANCISCO DE LOS RAMOS PEREZ MERCHAN	RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO
PCA4-2013/69	CONTENEDORES BADAJOZ	RESOLUCIÓN	BADAJOZ
PCA4-2013/112	FELIX ROMERO SAAVEDRA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	MIAJADAS
PCA4-2013/124	ANTONIO BERMÚDEZ VARGAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	QUINTANA DE LA SERENA
PCA4-2013/131	SEDEX CARD	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	TRUJILLO

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RCP.13/019-ME, en materia de cerramientos cinegéticos. (2013084174)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 7 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del recurso de alzada contra la resolución recaída en el expediente RCP.13/019-ME, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, situado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su conocimiento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

"Resuelvo Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Agropecuaria Valdíos de Torres, SA, contra la Resolución de fecha 29 de junio de 2013, del Director General de Medio



Ambiente, por la que se resuelve no autorizar un cerramiento cinagético de protección en la finca El Parral del término municipal de Cáceres.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, José Antonio Echávarri Lomo".

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º SA/005/13, en materia de industria. (2013084179)

Tras el intento infructuoso de contactar con el interesado D. Diego Romero Franqueza, en relación al expediente n.º SA/005/13, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: SA/005/13.

Titular: D. Diego Romero Franqueza.

Domicilio: C/ Miguel Hernández, 18. 06220, Villafranca de los Barros (Badajoz).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia del Jefe de Sección de Ordenación Energética.

Órgano competente: Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 19 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTAMARÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Estudio e investigación de las causas de los incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1354SE1FR494. (2013084166)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1354SE1FR494.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudio e investigación de las causas de los incendios forestales en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 166, de 28 de agosto de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 301.620,33 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2013.
- b) Contratista: Europa Agroforestal, SL.



c) Importe de adjudicación: 301.400,00 euros, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2013.

Mérida, a 22 de noviembre de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 1102-13-59. (2013084181)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayuda concedida conforme a la Orden de 26/04/10, por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo PALE.	M ^a Isabel Acero Fernández	1102-13-59

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio. Mód. 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 22 de noviembre de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013 sobre citación a la audiencia en el expediente n.º 13003(472/13), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura. (2013084258)

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamado, La Tienda Extremeña en Casa, SC, la notificación en debida forma de la citación a la Audiencia correspondiente al expediente 13003 (472/13) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Expte: 13003 (472/13).

Reclamante: D.ª Inmaculada Santana Barrena.

Reclamado: La Tienda Extremeña en Casa, SC.

Último domicilio conocido del reclamado: C/ Las Grullas, 21. 10004 Cáceres.

Por medio del presente anuncio se procede a la notificación y señalamiento de la correspondiente audiencia.

Día: 09-01-2014.

Hora: 17:00.

Lugar: Ayuntamiento de Almendralejo. Sala de Comisiones. C/ Mérida, 2. 06200 Almendralejo.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia de las partes no impide la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto los interesados podrán comparecer en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, c/ Rodríguez Moñino, 2, 06800 Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.

• • •



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida". Expte.: SV-14.004. (2013084275)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa).
- c) Número de expediente: SV-14.004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida.
- b) CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad y 79714000-2 Servicios de vigilancia.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde el 1/01/2014 o 365 días desde la formalización del contrato si fuese posterior a esta fecha.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 193.353,09 euros. Importe total: 233.957,24 euros.

Valor estimado del contrato (Teniendo en cuenta la posibilidad de modificación y prórroga): 406.041,48 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2, 2.º planta.



- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 004264/4189/4100.
- e) Telefax: 924 004182.
- f) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacion.gobex.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo: M, Subgrupo: 2, Categoría: B.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "J" del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural desde el día de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que el último día del plazo sea sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Servicio y en el Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura.
 - 2.^a Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.
 - 3.^a Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación — Consejería de Salud y Política Social.
- b) Domicilio: Avda de las Américas n.º 2.



c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "1" (documentación administrativa): El decimoprimer día natural a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o inhábil se celebrará el primer día hábil siguiente.

Apertura Sobre 3: (Criterios de Valoración Automática y Propuesta de Adjudicación, en su caso) El sexto día natural a partir del siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la sesión de apertura del sobre 1. Si fuera sábado o inhábil se celebrará el primer día hábil siguiente.

e) Hora: Sobre "1" a las 9:00 horas. Sobre "3" a las 11:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el portal informático "Perfil del Contratante" (<http://contratacion.gobex.es>), el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013 LA SECRETARIA GENERAL (PD Resolución 26/09/2012, DOE N.º 197, de 10/10/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior del Poblado Minero de Aldea Moret. (2013084255)

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013 y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21,1.j de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2013 se ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para el ámbito del Poblado Minero de Aldea Moret, tramitado a instancias de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 126.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Plan Especial de Reforma Interior expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ciudad/destacados/plan-general-municipal-de-caceres).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 18 de noviembre de 2013. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es